



Resolución de Alcaldía

N° 225-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 19 de Junio del 2020.

VISTOS:

Informe N° 027-2020-EFPI-SGDS-MDCN-T, de fecha 15 de mayo del 2020, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, el Informe N° 0503-2020-GSPCM-GM-MDCN-T, de fecha 15 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, el Informe N° 278-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 21 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 0574-2020-GSPCM-GM-MDCN-T, de fecha 09 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, el Informe N° 313-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 17 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 145-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 3440, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 027-2020-EFPI-SGDS-MDCN-T, de fecha 15 de mayo del 2020, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, informa que se realizó una visita domiciliar al Sr. Jesús Laura Flores identificado con DNI N° 00437288 con domicilio en Asoc. 7 de junio Mz. A lote 23, quien padece de cirrosis hepática y que siendo una persona mayor y en estado de vulnerabilidad, solicita apoyo económico para cubrir los gastos que acarrea su tratamiento por la suma de S/ 1000 soles. Asimismo, se requiere que se derive el presente documento a Gerencia Municipal para que proceda enviar a Secretaría General para que se lleve a sesión de concejo para la aprobación de este apoyo.

Que, mediante Informe N° 0503-2020-GSPCM-GM-MDCN-T, de fecha 15 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, remite el presente documento a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 278-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 21 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que no existe disponibilidad presupuestal para el apoyo social del señor Jesús Laura Flores, que este despacho tomará en cuenta en el Presupuesto Institucional de Apertura para el periodo fiscal 2020-2021; salvo la Gerencia de Administración haya generado mayores recursos disponibles por el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe N° 0574-2020-GSPCM-GM-MDCN-T, de fecha 09 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, solicita la reevaluación del caso para su atención cuando la entidad cuente con presupuesto correspondiente tomando en cuenta los informes adjuntos a la presente para su evaluación y atención por corresponder.

Que, mediante Informe N° 313-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 17 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo tanto, esta Gerencia otorga disponibilidad presupuestal con Rubro 08 Impuestos Municipales por un monto total de S/ 1,00.00 soles, previa disponibilidad financiera de la entidad. Por lo tanto, sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente, según la estructura funcional programática aprobada.

Que, mediante Informe N° 145-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a la subvención social por el monto de S/ 1000.00 soles por las razones expuestas y sustentadas en sesión de concejo municipal, donde se aprobó mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2020-MDCN-T, de fecha 19 de mayo de 2020, en su ARTÍCULO PRIMERO: aprobar la subvención social ascendiente a la suma de S/ 1,000 (Mil soles con 00/100 soles) a favor del Señor Jesús Laura Flores, la misma que se haría efectiva previa certificación presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y otorgada por la misma.

Que, según el Provedo N° 3440, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Ing. BILL VILLEGAS MAMANI, quien indica la proyección de Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, tal como lo dispone el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

El D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, en su artículo 71, numeral 71.1 señala que "Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente". En su numeral 71.2 "Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados". Y asimismo en el numeral 71.3 señala "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad".

El artículo 123° del Texto único ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley 27444 señala que "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Y que Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido. En base a esa figura se puede otorgar apoyo económico a personas naturales, cuya decisión compete a la aprobación mediante Acuerdo de concejo.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la SUBVENCIÓN SOCIAL por el Importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) a favor del **SR. JESÚS LAURA FLORES con DNI N° 00437288** para contribuir en los gastos que acarrea su tratamiento y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la **Opinión Favorable** de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

META SIAF	: 0018 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
PROGRAMA	: 0142 ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS
PRODUCTO	: 3000776 PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL
ACCIÓN DE INV.	: 5005802 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
FUNCIÓN	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIVISIÓN FUNC.	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC.	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
FUENTE	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECÍFICA	: 2.5.3.1.199...S/ 1,000.00
IMPORTE TOTAL	: S/ 1,000.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAI
GA
GPPyR
SCSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE